

Dirección General de Vida Silvestre Oficio N° SGPA/DGVS/05516/22 Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

### C. RAFAEL GUARNEROS Y PUCHADES

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO

Me refiero a su solicitud ingresada con los números de bitácoras 23/00-0084/06/22, 23/V4-0083/06/22, mediante la cual presenta el informe de actividades de la temporada de anidación de tortuga marina del Oficio Núm. SGPA/DGVS/06537/21 de fecha 31 de Agosto de 2021 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina (Temporada 2021-2022), al respecto notifico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre, 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y a la opinión del área técnica, esta Dirección General autoriza el aprovechamiento no extractivo para la Protección y Conservación de tortugas marinas a realizar en:

Campamento Tortuguero "PUNTA SUR (PN Arrecife Cozumel)"

Ubicado en el Predio Federal las playas del Parque Ecológico Estatal Laguna Colombia, "Dentro del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel", municipio Cozumel, estado de Quintana Roo.



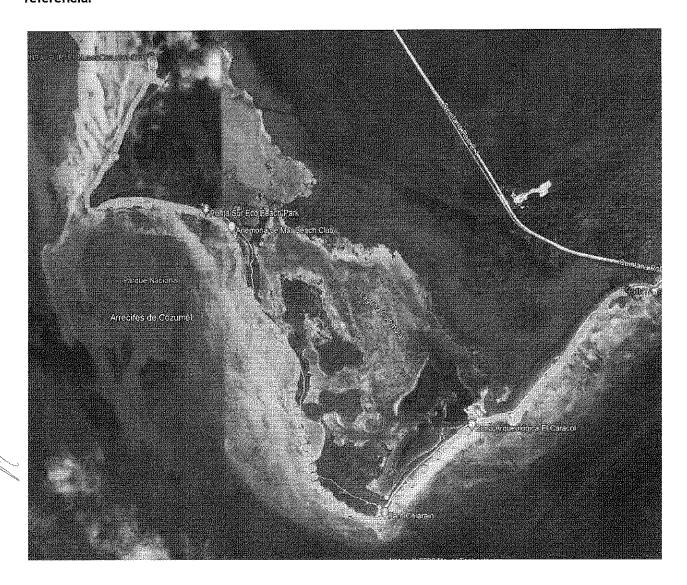




Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

Las actividades se realizarán en las siguientes coordenadas y se muestra el mapa con los puntos de referencia:



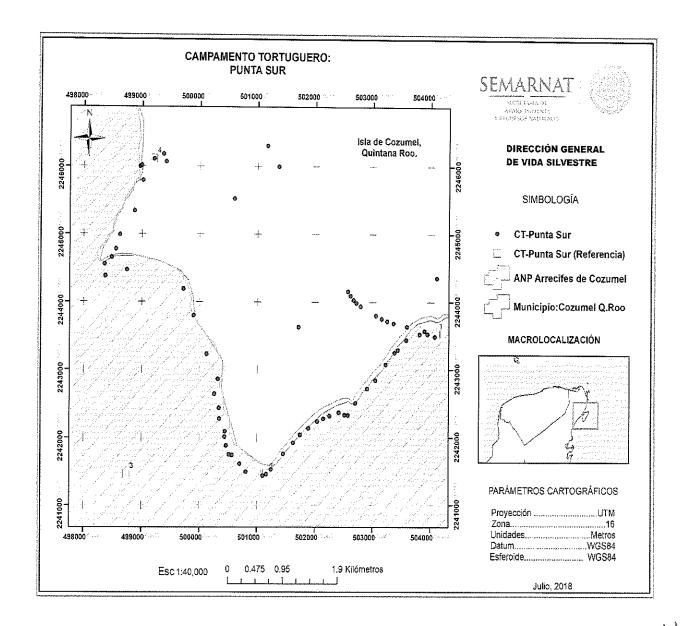






Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022











Dirección General de Vida Silvestre
Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

PUNTO DE REFERENCIA	COOPDENADAS LITM (O.16)	
	X	Y and the second
1	504108.51	2243531.18
2	501162.68	2241458.36
3	498743.97	2241458.36
4	499204.41	2246108.69
ANEXO 1		

En el desarrollo de las actividades de protección se deberán cumplir con las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

La autorización de aprovechamiento no extractivo, **una vez aprobado el plan de manejo presentado,** considera la realización de las siguientes actividades:

#### ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN:

- a. <u>La operación del campamento tortuguero "PUNTA SUR (Parque Nacional Arrecifes de</u> Cozumel)",
- b. <u>El manejo en el campamento de ejemplares de tortugas marinas de las siguientes especies:</u> blanca (*Chelonia mydas*) y caguama (*Caretta caretta*), para su protección y liberación inmediata,
- c. La instalación del corral de anidación.
- d. <u>La realización de recorridos a pie a lo largo de 10.8 Km. de litoral en la porción sur de la Isla de</u> Cozumel desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre,
- e. La protección de hembras anidadoras,
- f. La obtención de datos biométricos de hembras anidadoras,
- g. La protección de nidos in situ y el marcado con estacas,
- h. La reubicación de nidos en la playa,
- i. <u>La remoción de nidadas de alto riesgo a otro lado de la playa o al corral de anidación</u>
- j. <u>El traslado de nidadas y su transplante al "vivero" o "corral de incubación",</u>
- k. <u>La protección de nidos in situ mediante la colocación de una malla de IXI m sobre la superficie del</u> nido para evitar la depredación.
- l. <u>La colocación de un cerco de tela de alambre sobre el nido 5 o 6 días antes de que emerjan las crías para su protección y facilitar su conteo,</u>
- m. La liberación de crías al mar,









Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22 Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

- n. <u>La protección de nidadas en cajas de unicel, en caso de riesgo inminente por fenómenos meteorológicos.</u>
- o. La revisión y limpieza de nidos,
- p. <u>La realización de talleres de educación ambiental dirigido a visitantes y población local.</u>
- q. <u>La impartición de talleres de capacitación, protección de tortugas marinas, liberación de crías y turístico.</u>

#### **ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE DESOVES:**

- 1. <u>La difusión entre los visitantes de temas de educación ambiental para el cuidado de las especies de tortuga marina y su hábitat y de lineamientos de comportamiento durante la observación.</u>
- 2. No se permite manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas.
- 3. <u>La observación se hará a pie en grupos de no más de 10 personas, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro.</u>
- 4. No tomar fotografías con flash en ningún momento durante el recorrido.
- 5. <u>No hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja,</u>
- 6. <u>Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra.</u>
- 7. Que los visitantes permanezcan todo el tiempo en grupo y en silencio.
- 8. <u>El guía debe indicar a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove y que se haga por la parte posterior de la tortuga.</u>
- 9. <u>Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar el resto de la actividad.</u>

#### ACTIVIDADES DE LIBERACIÓN DE CRÍAS:

- Durante la emergencia y salida al mar de las crías in situ, debe asegurarse que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 2 m por detrás del grupo de crías. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. En ambos casos, se debe garantizar que los visitantes no pisen a las crías ni obstruyan su camino al mar.
- II. <u>Las crías nacidas tanto in situ como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación.</u>







Dirección General de Vida Silvestre Oficio N° SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

- III. Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que están emergiendo.
- IV. Los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal encargado de conducirlos durante las actividades de observación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

Las actividades serán a	poyadas con una camioneta	PICK-UP	RANGER XTL	una	Furgoneta
NISSAN URVAN	y una Camioneta MERCE	DEZ BENZ	SPRINTER		
	<del>_</del>				

Las actividades de protección y conservación de tortugas marinas deberán ser supervisadas por **el Responsable Técnico el C. Carlos Ricardo Peralta Muñoz,** en colaboración con el Director de

Conservación y Educación Ambiental con los Técnicos de campo

El presente instrumento estará vigente del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado en el informe Anual de actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre trámite SEMARNAT-08-031 relacionado a Aprovechamiento No Extractivo, en la siguiente liga: <a href="http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-anual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamien-to-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT2816">http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-anual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamien-to-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT2816</a> anexando el formato de reporte de avance físico, que se anexa al presente y a la realización del trámite SEMARNAT-08-036 (Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016), presentados los requisitos en la siguiente liga: <a href="http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extractivo-de-vida-silvestre/SEMARNAT430">http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extractivo-de-vida-silvestre/SEMARNAT430</a>.

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie (usar formato anexo), anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General a más tardar en el mes de febrero. Así mismo remitir en forma Mensual un reporte y copia del informe Anual de actividades al Área Natural Protegida "Parque Nacional Arrecifes de Cozumel" de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), indicando el número total de nidos y crías que sean protegidas, reubicados, in situ, transferidos a corral, así como el número de crías liberadas.









Dirección General de Vida Silvestre Oficio N° SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

Las actividades sobre tortugas marinas varadas, deberá realizarse con la notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que indique lo conducente y mencionarlo en el reporte mensual a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, deberá contactar al C. Fernando Alonso Orozco Ojeda, Director Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, forozco@conanp.gob.mx, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el ANP, de igual forma se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del ANP y sus reglas administrativas, así como las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y que las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas, pues retenerlas después de su eclosión, retarda su nivel de actividad neonatal, impidiendo su desplazamiento hacia el mar cuando se colocan sobre la playa o causando debilidad que les impide escapar de los depredadores.

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa obscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

Por otra parte, hago a usted las siguientes precisiones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General









Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- a) Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- b) Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- c) Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

d) No son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla ésa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas locales, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos en la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.



Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.







Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

La presente autorización no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad en los distintos niveles de Gobierno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL General de Vida

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN

SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx

Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida.silvestre@profepa.gob.mx.

C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-roman.hernandezm@semarnat.gob.mx

C. Humberto Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.-adan.pena@conanp.gob.mx

C. Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional.- ygomez@conanp.gob.mx

C. Fernando Alonso Orozco Ojeda.- Director Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, forozco@conanp.gob.mx

C. Araceli Gómez Herrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en Quintana Roo.-araceli.gomez@semarnat.gob.mx

C. Raúl Albornoz Quintal. Encargado del Despacho en la Delegación de PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepa.gob.mx

Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.

Archivo General (23/00-0084/06/22, 23/V4-0083/06/22).

C: 2-TORTUGA-PUNTA SUR (PN Arrecife Cozumel)-22







Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

### ANEXO I

PUNTO DE REFERENCIA	Coordenadas UTM (Q 16)		
	X	Y	
1-2	500741.41	2246949.67	
2-3	55805.75	2246850.94	
3-4	501.38.00	2246496.63	
4-5	501164.09	2246303.03	
5-6	501363.22	2245998.37	
6-7	500596.83	2245525.83	
7-8	501714.93	2243632.61	
8-9	502567.37	2244158.21	
9-10	502613.75	2244088.78	
10-11	502665.23	2244029.72	
11-12	502715.54	2243984.95	
12-13	502787.51	2243936.03	
13-14	503055.05	2243800.22	
14-15	503153.97	2243752.746	
15-16	503252.24	2243714.98	
16-17	503364.04	2243685.33	
17-18	503591.55	2243637.15	
18-19	503901.53	2243572.65	
19-20	504108.51	224435331.18	
20-21	504078.25	2243489.51	
21-22	503950.03	2243525.87	
22-23	503813.45	2243524.80	
23-24	503582.79	2243439.19	
24-25	503437.21	2243292.01	
25-26	503380.93	2243250.25	
26-27	503227.49	2243076.01	









Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05516/22

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

27-28	503047.86	2242844.42
28-29	502908.96	2242723.33
29-30	502704.30	2242509.20
30-01	502574.90	2242330.93
31-32	502514.15	2242333.52
32-33	502419.15	2242369.03
33-34	502257.49	2242318.71
34-35	502149.98	2242276.83
35-36	502045.64	2242236.54
36-37	501891.67	2242139.20
37-38	501746.14	2242040.46
38-39	501625.36	2241922.74
39-40	501453.93	2241761.24
40-41	501243.56	2241532.54
41-42	501162.68	2241458.36
42-43	501099.32	2241436.23
43-44	500806.66	2241492.86
44-45	500701.45	2241613.39
45-46	500565.10	2241739.94
46-47	500513.41	2241748.65
47-48	500464.69	2241883.90
48-49	500437.52	2242009.71
49-50	500443.56	2242088.49
50-51	500346.00	2242275.06
51-52	500340.19	2242436.30
52-53	500259.87	2242641.40
53-54	500319.71	2242862.40
54-55	500123.45	2243228.78
55-56	499895.99	2243798.98
56-57	499718.27	2244190.51







Dirección General de Vida Silvestre Oficio N° SGPA/DGVS/05516/22

Cíudad de México, a 06 de Julio de 2022

57-58	498743.97	2244470.48
58-59	498369.87	2244379.44
59-60	498360.19	2244554.59
60-61	498480.43	2244657.23
61-62	498550.43	2244778.96
62-63	498620.85	2244989.98
63-64	498870.43	2245342.41
64-65	499016.54	2245792.14
65-66	498964.05	2245999.18
66-67	498991.26	2246012.11
67-68	499204.41	2246108.19
68-69	499367.46	2246181.69
69-1	499414.59	2246068.73

C: 2-TORTUGA-PUNTA SUR (PN Arrecife Cozumel)-22





